ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LOS RAZONAMIENTOS DE LOS JURADOS

FRANCISCA FARIÑA(1), RAMÓN ARCE(2) y MERCEDES NOVO(2)
(1) Área de Psicología Básica. Universidad de Vigo
francisca@uvigo.es
(2) Departamento de Psicología Social y Básica
Universidad de Santiago de Compostela
psarce@usc.es

La calidad de ejecución de los jurados se ha abordado desde diversas perspectivas tal el recuerdo de las pruebas, comprensión de las instrucciones judiciales, estimaciones de compensaciones civiles, o consistencia de la decisión. No obstante, no se han llevado a cabo estudios que se orienten al análisis de los procesos de razonamiento. Así, una de las características del razonamiento informal es la presencia de heurísticos y sesgos. En esta línea, llevamos a cabo un estudio orientado a la detección de sesgos y heurísticos en las reconstrucciones de los eventos de los jurados. Los resultados mostraron que los jurados se valían en sus recreaciones de los eventos del sesgo de falso consenso y realizaban valoraciones subjetivas, vinculados con juicios de inocencia. La actividad cognitiva subyacente pone de manifiesto las bases subyacentes en términos de procesamiento de la evidencia. Finalmente, se discuten las implicaciones de estos hallazgos.

Palabras clave: formación de juicios, sesgos, heurísticos, jurados, procesamiento de la información, razonamiento.

1. INTRODUCCIÓN

Hastie (1997) diferencia entre los modelos aplicables a la conducta decisional en la Sala de Justicia, aquellos que enfatizan las diferencias individuales que posibilitarían la predicción de las decisiones judiciales en función de las actitudes políticas,

variables de personalidad, o la propia filosofía de la pena impuesta a través de la sentencia. Un segundo bloque incluiría aquellos modelos que proponen que el tomador de decisiones se sirve de una "caja de herramientas mental" que simplifica el procedimiento de juicio a heurísticos o errores de procesamiento de la información (Pennington 1981; Lawrence 1984; Saks y Kidd 1986; Fitzmaurice y Pease 1986; Diamond 1993; Michon y Pakes 1995). En tercer lugar, señala los modelos algebraicos, que aportan buenas descripciones de los procesos de decisión de jurados y de jueces (Ebbesen y Konecni 1975; Ostrom, Werner y Saks 1978). En cuarto lugar, considera los modelos económicos tales como la Teoría de la Utilidad (Posner 1985); o los modelos económicos de corte marxista (Kelman 1987).

En el contexto de la formación de juicios en el ámbito judicial, y dentro de los modelos que presuponen al sujeto como una caja de herramientas mental, se han propuesto varias soluciones. La primera, basada en la comisión de errores de procesamiento intencionados cara a confirmar el juicio conformado, en lo que se ha dado en denominar "sesgo confirmatorio" (v. gr., Pennington 1981; Diamond 1993), no se encontró que se implementase en la realidad (Bekerian y Dennet 1988; Arce, Fariña y Novo 1997). Esto es, no se observó relación alguna entre errores en el procesamiento de la información y tendencia de juicio. Sin embargo, sí se constató que aquellos sujetos inclinados hacia la hipótesis de culpabilidad recordaban más hechos o pruebas correctamente que los pro-inocencia, mientras que estos últimos incurrían en más errores (Arce, Fariña y Novo 1997).

Una segunda aproximación se caracteriza por la prescripción del uso de heurísticos en este tipo de decisiones, en lugar del esperado razonamiento formal, normativo (Saks y Kidd 1986; Fitzmaurice y Pease 1986). Estas propuestas parten de que la toma de decisión judicial es un ejemplo más de tarea de naturaleza probabilística e incierta donde ha lugar para los heurísticos o herramientas de simplificación, que reducen la complejidad de la información que se ha de integrar de cara a la decisión. Pero la operativización es distinta. Así, Saks y Kidd (1986) sólo advierten de tres heurísticos (representatividad, disponibilidad y anclaje), en tanto Fitzmaurice y Pease (1986) también preveen la contingencia de sesgos (error fundamental de atribución, falso consenso, saliencia y disponibilidad, anclaje, y correlación ilusoria). No obstante, estas dos formulaciones no pasan de ser una advertencia con ejemplificaciones hipotéticas sin una demostración empírica específica. Ahora bien, presuponen el primer paso hacia la búsqueda y detección de heurísticos en la formación de juicios en el contexto legal. En suma, Saks y Kidd (1986), y Fitzmaurice y Pease (1986) entienden que más allá de la presentación de la evidencia, los jueces sentencian y toman decisiones por medio de heurísticos, cuyo funcionamiento ha sido detectado en otros contextos de decisión, han sido consolidados en la literatura, y se muestran versátiles en su aplicación al dispositivo legal.

Una tercera línea de análisis se orientó a definir las estructuras de la tarea y dentro de ellas perfilar el lugar y peso de los heurísticos (Lawrence 1984; Michon y Peakes 1995). De acuerdo con Lawrence, basándose en un método cualitativo de análisis, los heurísticos e inferencias tienen cabida en la evaluación de la evidencia de manera que sirven para dar sentido a la información. Por su parte, Michon y Peakes estipulan un modo normativo de resolver la formación de juicios en una tarea pasa a paso. En concreto, hipotetizan la existencia de seis pasos, teniendo cabida los heurísticos en el cuarto (evaluación de la utilidad y el valor de las opciones disponibles) y en el sexto paso (toma de decisión) ya que ambos se ejecutan mediatizados por probabilidades.

El último modelo, el Modelo de No-Modelo (Arce y Fariña,1996; Arce y Fariña 1997), pretende ser una solución complementaria e integradora, de las perspectivas cognitivas de agenda e integración de la información. Éste parte de la diferenciación de tres posibles resultados: juicio no sesgado, juicios sesgados y errores. Un juicio no sesgado se presupone tras un procesamiento sistemático (Chaiken 1980). La diferencia entre sesgo y error radica en que el sesgo puede dar lugar a un acierto, aunque el *modus operandi* por el que se alcanza el juicio fuera incorrecto. No en vano, la probabilidad a priori de acertar en un juicio en términos de culpabilidad o inocencia, es del 50%. El modelo sólo se refiere a los juicios sesgados que, entendían, eran los más frecuentes. Identificaron tres motivos por los que son usuales los sesgos en la formación de juicios: a) una demanda de la tarea que implica resolver la situación en términos de formación de un juicio, aderezada con una sobresaturación de trabajo; b) la disonancia o desequilibrio cognitivo que conlleva recibir información incongruente (una versión de culpabilidad y otra de inocencia); esto es, la necesidad de resolver situaciones discordantes y dotarlas de sentido (de ahí la creación de un esquema episódico de los hechos); y c) por un principio de economía cognitiva tratar de resolver el problema con el menor coste posible, personal o cognitivo. Los heurísticos y los sesgos, como procedimientos intuitivos basados en la experiencia o práctica en la elaboración de los juicios, serían las herramientas en las que descansarían los juicios. Como son numerosos, las subsecuentes fuentes de sesgo son muy variadas e incluso algunas no tienen un referente heurístico. Así, mediatizados por la operativización de estos conceptos, se creó el término "estrategias heurísticas" para referirse a las diversas fuentes de razonamiento halladas en la formación de juicios (Kruglanski y Azjen 1983).

La poca evidencia empírica disponible, paradójicamente toda ella española, mostró apoyo al uso de estrategias heurísticas en la formación de juicios por parte de jueces y magistrados. Así, Garrido y Herrero (1997) hallaron que los jueces están mediados en sus decisiones por el heurístico de anclaje. Asimismo, Arce, Fariña y Novo (1996), tras un análisis de contenido de 120 sentencias del mismo tribunal, encontraron estrategias heurísticas en el 80.83% de las sentencias. Además, la relación de es-

trategias descubierta fue muy amplia: Anclaje, valoración subjetiva, error fundamental de atribución, covariación presumida, control efectivo, atribución de intención, atribución de la disposición, saliencia y utilidad, valoración subjetiva, falso consenso, y atención selectiva. En la misma línea, Novo (2000), en un estudio en línea con el anterior, tras analizar 555 sentencias penales encontró indicios de sesgo en más del 90%. Finalmente, Seijo (2000), en un estudio con la misma metodología, halló en 811 sentencias de casos civiles que implicaban la asignación de custodia, un efecto de anclaje superior al 70%, siendo detectadas otras fuentes de sesgo en proporciones sumamente bajas.

En resumen, son varios los modelos que postulan la mediación de heurísticos y sesgos en la formación de juicios en el contexto judicial, preferentemente en la población de jueces y magistrados, pero las demostraciones empíricas son muy escasas y se ciñen exclusivamente a muestras de jueces y magistrados. Ante este panorama de la literatura nos planteamos la búsqueda de estrategias heurísticas en la formación de juicios de jurados individuales (*mock jurors*) y, en su caso, ponerlos en relación con la actividad cognitiva desplegada por los mismos. No en vano, salvo el Modelo de No-Modelo, las propuestas sólo se refieren a jueces y no se hacen extensivos a jurados. Nosotros, sin embargo, consideramos que los jurados también se valen de fuentes de sesgos y heurísticos en la reconstrucción e interpretación de los eventos, directamente ligados a la formación de juicios, mediatizados por la necesidad de descansar en probabilidades.

2. MÉTODO

2.1 *Sujetos*

Se tomaron un total de 235 sujetos, mayoritariamente estudiantes universitarios, todos ellos incluidos en las listas del censo electoral, y capacitados para ejercer la función de jurados, que participaron en el estudio de forma voluntaria. Además, se controló que hubiera una saturación similar en la variable género.

2.2 *Procedimiento*

A todos los sujetos se les explicó lo que es un Jurado y cuál era la tarea a desarrollar. A continuación se les presentaba un caso real recreado y grabado en vídeo, con nombres y situaciones ficticias. Tras la visión del caso completaban un cuestionario pre-deliberación con diferentes apartados: a) datos identificativos (nombre, edad, sexo, nivel de estudios y residencia); b) una evaluación de la formación de juicios individual en términos de veredicto y sentencia; c) una reconstrucción del evento tal y como creen que sucedieron los hechos.

2.3 *Material*

Tomamos un caso judicial real que había sido juzgado por jurados en EEUU. Obviamente, se adaptaron los nombres y lugares a España. En el mismo se acusaba a G. B. de una presunta violación en la persona de L. V. La prueba central es el reconocimiento de la víctima en una rueda de identificación policial que ofrece ciertas dudas. Por contra, el acusado presenta una coartada de la que participa un testigo, pero aún así podría haber sido el autor material. El caso consta de diversos testimonios (dos de la defensa, un policía, la víctima y el acusado) que son sometidos a un interrogatorio cruzado, los alegatos de los abogados así como unas instrucciones judiciales para la formación de juicios.

2.4 *Análisis de los protocolos*

El análisis de los protocolos se encaminó, en primer lugar, a la búsqueda de la heurística subyacente a las descripciones de las reconstrucciones de eventos. El concepto de heurístico es aquí sinónimo de sesgo en el sentido de que tratamos de identificar sesgos en la formación de juicios. Como base tomamos el relatorio de Ross (1977) y Kruglanski y Azjen (1983) pero con ciertas modificaciones provenientes del hecho de que la heurística debería ceñirse a procesos de "otros" no exclusivamente de "uno mismo". Además, dado lo específico de nuestra situación, algunas categorías fueron subdivididas considerando siempre la mutua exclusión (p.e., error fundamental de atribución y saliencia, a veces, se presentan conjuntamente; sin embargo, en nuestro estudio son perfectamente diferenciables y distintas). Además, cada codificador podía señalar la aparición de un heurístico "indefinido", es decir, que no se puede englobar en ninguna de las categorías manejadas de tal modo que la construcción de las categorías fuese por aproximaciones sucesivas. Concretamente, se registraron las siguientes categorías (una definición puede verse en Ross (1977); o en Kruglanski y Azjen 1983): control efectivo; creencia en un mundo justo; autoprotección y ensalzamiento; error fundamental de atribución; covariación presumida; anclaje; atención selectiva; saliencia y disponibilidad; y falso consenso. Por su parte, el anclaje no fue susceptible de medida, ya que los jurados entendían sólo sobre hechos con lo que la calificación de la fiscalía carecía de este valor (Garrido y Herrero 1997) y no se trataba de una apelación con lo que tampoco estaba disponible otra de las medidas del anclaje (Fitzmaurice y Pease 1986). Además, se añadieron tres categorías más detectadas en el análisis de sentencias (Arce y otros 1996; Novo 2000). En concreto se añadieron tres fuentes de sesgo: la atribución de intención, la atribución de disposición y la valoración subjetiva. La "atribución de intención" se relaciona con las inferencias de los efectos de la acción como buscados por el actor deliberadamente, pero de naturaleza transitoria, tal como si fuera un estado. La "atribución de dispos-

ición" vinculada con la atribución de los efectos de la acción a una característica estable (rasgo) del actor. Finalmente, "valoración subjetiva" que implica una evaluación mediada por una escala de valores propia del decisor, que presupone son universales. La valoración subjetiva cumple todos los requisitos de una fuente de sesgo al llevar a que el decisor descarte otras valoraciones, en principio, probables. Por su parte, la atribución de intención y de disposición no son más que una reformulación contextualizada en el marco legal de la vieja partición de los procesos de atribución de causalidad en internos y externos. En todo caso, entrarían, en la clasificación de Ross, dentro de los sesgos motivacionales, esto es, aquellos que sirven las necesidades y creencias del individuo. La diferencia fundamental entre el error de atribución y atribución de disposición radica en que el primero se relaciona en los procesos cognitivos del decisor, magnificando los factores disposicionales en detrimento de los ambientales, en tanto que la atribución de disposición lo hace con el actor, en función de evidencia que lleva a inferir características estables (v. gr., antecedentes penales).

Guiados por un método de aproximaciones sucesivas, nuestros codificadores no detectaron indicio alguno de sesgo o heurístico que no se encuadrara en alguna de las categorías anteriores. Los resultados permitieron la detección de dos estrategias heurísticas de las que presentamos la definición y uno de los ejemplos tomados a partir de casos reales, y que forman parte del manual de entrenamiento proporcionado a los codificadores (Novo 2000):

a. VALORACIÓN SUBJETIVA. El sujeto se posiciona ante un dato, hecho, característica o situación aplicando una escala de valores propia de la que no se sabe si es compartida por más sujetos: *"... Sin poder dar salida a la enfermiza y desgraciada contrariedad de no conseguir dinero ..."*

b. FALSO CONSENSO. Esta estrategia heurística consiste en sobreestimar la medida en que las expectativas y juicios son compartidos por otras personas. El sujeto tiende a ver las propias elecciones como relativamente comunes y apropiadas a las circunstancias, al tiempo que entiende las respuestas alternativas como no-comunes, desviadas e inapropiadas: *"a criterio de cualquier hombre medio parece claro, aunque aduce haber sido producida en legítima defensa, aserto increíble, ya que, dada la debilidad física del agredido en relación con el agresor, nadie puede pensar que aquél provocase el referido proceso por el cual es creíble la versión del fiscal..."*

Además, era importante obtener mediciones de la actividad cognitiva de los jurados a la hora de redactar la reconstrucción de los eventos. A partir de ésta podríamos alcanzar las claves subyacentes a los modos de formar juicios. La creación de las categorías de contenidos a observar respondió a un barrido de la literatura sobre concomitantes de la actividad cognitiva, y a un sistema de aproximaciones sucesivas tras la lectura y estudio del material. Así, creamos un sistema categorial mutuamente excluyente, fiable y válido, en lo que Weick (1985) ha denominado sistemas de cate-

gorías metódicas. Para la construcción de las mismas seguimos las normas redactadas al respecto por Anguera (1990). Las categorías de análisis así como una pequeña definición pueden verse a continuación:

INFORMACIÓN IDIOSINCRÁTICA. Recuento del n.º de alusiones que hace el jurado sobre su estado interno, procesos cognitivos y/o emociones. *INCRUSTACIÓN CONTEXTUAL*. Si el caso se relaciona con otras situaciones físicas o sociales, y si se hacen conexiones con otros sucesos o casos, si no se ciñe exclusivamente al caso. Recuento de los mismos. *DESCRIPCIÓN DE INTERACCIONES*. Recuento de descripciones de acciones inter-relacionadas y reacciones. *REPRODUCCIÓN DE CONVERSACIONES*. Recuento de reproducciones virtuales de expresiones, patrones particulares del habla o vocabulario de otros. *INFORMACIÓN CONTEXTUAL*. Recuento del número de alusiones a lugares, fechas, tiempos, etc. *ATRIBUCIONES SOBRE EL ESTADO MENTAL DEL ACUSADO*. Recuento de las menciones que hace el jurado sobre los estados mentales o motivos del acusado. *ATRIBUCIONES SOBRE EL ESTADO MENTAL DEL DENUNCIANTE*. Recuento de las menciones que hace el jurado sobre los estados mentales o motivos del denunciante. *RELACIÓN CAUSAL FÍSICA*. Cuando se presume la existencia de un nexo entre dos eventos de tipo físico. Recuento de las relaciones causales-físicas. *RELACIÓN CAUSAL INTENCIONAL*. Cuando se atribuye intencionalidad a una acción. Recuento de las relaciones causales-intencionales. *RELACIÓN CAUSAL TEMPORAL*. Cuando se atribuye la existencia de continuidad temporal entre dos eventos. Recuento de las relaciones causales-temporales.

N.º DE PENSAMIENTOS /IDEAS PRO-ACUSADO (valencia positiva).

N.º DE PENSAMIENTOS/IDEAS CONTRA-ACUSADO (valencia negativa).

N.º DE PENSAMIENTOS/IDEAS NEUTRAS (valencia neutra).

N.º DE RAZONAMIENTOS/REFLEXIONES ESPECÍFICOS.

N.º DE RAZONAMIENTOS/REFLEXIONES GENERALES.

N.º DE PALABRAS.

Esta técnica de medida ya se ha utilizado en otros estudios, evidenciando una interacción en sus manifestaciones con el tipo de casuística, por lo que no tienen porqué aparecer reflejadas todas las categorías en las reconstrucciones de eventos de los jurados. En este sentido, la actividad cognitiva se divide en dos dimensiones, una general (palabras, pensamientos específicos y generales), que pretende registrar la cantidad total de actividad, y otra específica, que en los valores de las medidas interaccionan con el tipo de caso (pensamientos pro- y contra-acusado, pensamientos neutros, relaciones causales físicas, intencionales y temporales, atribuciones al estado mental del acusado y víctima, información contextual, incrustación contextual, descripción de interacciones, y reproducción de conversaciones).

El *alpha* total de la escala de actividad cognitiva general resultó ser de .7896, en tanto el *alpha* total de la escala de actividad cognitiva específica fue de .7608. De estos índices se desprende que tanto la escala general como la específica gozan de consistencia interna. Además, estas escalas se han mostrado fiables y efectivas en otros estudios (p. ej., Arce et al. 1996).

2.5 *Entrenamiento de Codificadores*

Los dos codificadores que participaron en este estudio fueron entrenados exhaustivamente, proporcionándoles ejemplos de cada categoría de análisis a la vez que se utilizaron las correlaciones entre codificaciones y el porcentaje de concordancia como elemento de contraste, de modo que permitió corregir sesgos de codificación. Previamente, uno de ellos ya había colaborado en otras codificaciones en las que se había utilizado el mismo sistema de codificación, con una superposición en la mayoría de las categorías manejadas (Arce, Fariña y Novo 1996).

2.6 *Fiabilidad*

Los dos codificadores analizaron todos los protocolos conjuntamente para las categorías que computan la actividad cognitiva. Transcurrida una semana volvieron a codificar el 10% de los protocolos, correspondiendo el 5% a la medida intra y el otro 5% a la inter. La consistencia se determinó mediante correlación inter-codificador e intra-codificador. De acuerdo con Carrera y Fernández Dols (1992), una correlación mayor de .70 informa de la fiabilidad de la medida. Pero también puntualizan que, en situaciones de dificultad baja, debemos ser más exigentes. No obstante, éste no es el caso. Nosotros, además, hemos añadido una salvaguarda al comprobar la correspondencia de las medidas, no en vano este índice no es exacto, ya que no es sensible a tal correspondencia. Nuestros datos superan este control de fiabilidad (véase la tabla 1) con lo que podemos tomarlos como consistentes.

Variables continuas	r1	p	r2	p	r12	p
Número total de palabras	1.00	.001	1.00	.001	1.00	.001
Pensamientos	1.00	.001	1.00	.001	1.00	.001
Pensamientos pro acusado	.80	.001	.96	.001	.87	.001
Pensamientos neutros	.83	.001	.96	.001	.92	.001
Pensamientos contra acusado	.88	.001	.99	.001	.94	.001
Razonamientos generales	1.00	.001	1.00	.001	.78	.001
Razonamientos específicos	1.00	.001	1.00	.001	.97	.001
Relación causal temporal	.96	.001	.83	.001	.99	.001
Relación causal física	1.00	.001	.92	.001	.96	.001
Estado mental del denunciante	1.00	.001	1.00	.001	1.00	.001
Estado mental del acusado	1.00	.001	1.00	.001	1.00	.001
Reproducción de conversaciones	1.00	.001	1.00	.001	1.00	.001
Descripción de interacciones	.88	.001	1.00	.001	.87	.001
Incrustación contextual	1.00	.001	.95	.001	.92	.001

Tabla 1.—Evaluación de la consistencia, de la codificación de la actividad cognitiva, correlaciones.

Las categorías restantes, referidas a la heurística, fueron evaluadas por los mismos codificadores pero cada uno de ellos analizó la mitad de los protocolos. Una semana después de la codificación original, procedimos a una recodificación del 10% de los protocolos. El cómputo de la consistencia se llevó a cabo mediante el índice de concordancia. Los resultados, que pueden verse en la tabla 2, tienen por objeto el cómputo global de la consistencia inter- e intra-evaluador. Sobre la base de que el punto de corte para considerar la concordancia aceptable es 80 (Tversky 1977), estamos en condiciones de sostener que nuestros datos son consistentes.

Variables categóricas	Índice de concordancia[1]
Falso consenso	100
Valoración subjetiva	100

Tabla 2.—Evaluación de la consistencia de la codificación de la heurística.

Si bien usualmente se asocia fiabilidad a la consistencia interjueces (esto es, intercodificadores) no se nos puede escapar que ésta, en todo caso, pondría a prueba la fiabilidad de los instrumentos que no de las medidas. Así pues, sería conveniente recurrir a otros medios de medida de la consistencia tal como la temporal e intersituaciones (Carrera y Fernández-Dols 1992). Al respecto, hemos considerado la incidencia del factor tiempo y, además, uno de nuestros codificadores se ha mostrado efectivo en otros estudios con el mismo método (verbigracia, Arce, Fariña y Novo 1996). En suma, y a la luz de los datos mostrados, se puede afirmar que los resultados pueden ser considerados fiables.

2.7 *Hipótesis*

H1 Hipotetizamos que el juicio conformado, esto es, el veredicto, estará relacionado directamente con la presencia/ausencia de sesgos.

H2 Prevemos que la actividad cognitiva general estará mediada por la presencia/ausencia de heurísticos en la reconstrucción de los eventos.

H3 Predecimos que la actividad cognitiva específica estará estrechamente vinculada a la presencia/ausencia de heurísticos en la reconstrucción de los eventos narrativos.

[1] IC= Acuerdos / (acuerdos + desacuerdos) x 100. El resto de las estrategias heurísticas no se detectaron en ninguna reconstrucción de eventos.

2.8 *Análisis de datos*

Aplicamos análisis de varianza multivariado (MANOVA), para el estudio de la actividad cognitiva asociada a la presencia vs. ausencia[2] de las estrategias heurísticas en las sentencias. Entre otras, las razones para preferir un MANOVA a otras pruebas estadísticas, estaban el que tiene en cuenta las intercorrelaciones entre variables, permite la obtención de un a global, proporciona análisis univariados a la vez que nos suministra otros estadísticos individuales y globales como la potencia de la prueba estadística o el tamaño del efecto (Stevens 1986: 143). Como es bien sabido, el análisis de varianza es una prueba robusta, especialmente con grupos de tamaños iguales o aproximadamente iguales (grande/pequeño <1.5). No obstante y como salvaguarda, procedimos a una transformación de las variables por medio del procedimiento de raíz cuadrada, para homogeneizar las varianzas (Dixon y Massey 1983: 373). En relación con las pruebas multivariadas, optamos por la Traza de Pillia-Bartlett, ya que es robusta ante la heterogeneidad de las matrices de varianza (Olson 1976). Además, debe tenerse en mente que nuestros grupos son de tamaños aproximadamente iguales.

Por su parte, el análisis de la relación entre estrategias heurísticas y tendencia de juicio fue acometido a través de pruebas de "ji" cuadrado con la corrección de continuidad por tratarse de tablas de 2 X 2.

3. RESULTADOS

El recuento de heurísticos nos informa que, sumados sus efectos, están presentes en el 73.33% de los eventos narrativos. En concreto, el sesgo de falso consenso se localizó en 154 eventos (45.56%) en tanto observamos valoraciones subjetivas de los hechos en 166 protocolos (49.1%).

3.1 *Valoración Subjetiva*

Las reconstrucciones mediadas por una "valoración subjetiva" apreciamos más, $c^2(1)=8.43254$; $p<.01$; phi=-.13720, juicios de inocencia (69.84%) que de culpabilidad (30.16%). Encontramos, de este modo, apoyo a la primera hipótesis.

La actividad cognitiva general está modulada a nivel multivariado por el factor "valoración subjetiva", $F_{multivariada}(3,231)= 27.91151$; $p<.001$; T.E.=.266. Los efectos univariados (véase la tabla 3) evidencian que la presencia del sesgo está vinculada

[2] Hemos considerado estos niveles de comparación sobre la base de que son pocos los eventos libres de sesgo, y que, dado nuestro método de trabajo y el estado de la literatura, no podemos garantizar que realmente estén libres de sesgo.

a más palabras y razonamientos específicos. Es decir, la presencia de esta fuente de sesgo se asocia a una mayor actividad cognitiva general de lo que se deriva que no implica un ahorro cognitivo, al menos, en la reconstrucción de eventos. Se refuta la hipótesis 2, esto es, este sesgo no sirve para que el sujeto economice en la justificación del evento narrativo.

Variable	MC	F	p	eta2	m_0	m_1
Palabras	232970.332	67.70346	.000	.22515	62.5	133.5
Razonamientos específicos	5354.85872	78.99419	.000	.25319	8.2	19
Razonamientos generales	.7511	.43918	.192	.00729	.1	.2

Tabla 3.—Efectos univariados. Actividad cognitiva general.

Del mismo modo, la actividad cognitiva específica también aparece terciada, multivariadamente, por el factor sesgo de juicio "valoración subjetiva", $F_{multivariada}(10,224)=23$; $p<.001$; T.E.=.507. Por su parte, los efectos univariados ponen de manifiesto que este sesgo presupone un mayor número de pensamientos neutros, pro-acusado, atribuciones al estado mental del acusado y denunciante. Por el contrario, la ausencia de este sesgo está ligada a un establecimiento de más relaciones causales físicas, reproducción de conversaciones y descripción de interacciones. En suma, en consonancia con la tercera hipótesis planteada, observamos que los sesgos median el uso e interpretación de la evidencia.

Variable	MC	F	p	eta2	m_0	m_1
Pensamientos neutros	2733.69005	53.94127	.000	.18799	5.2	12.9
Pensamientos contra acusado	.02059	.00149	.969	.00001	2.5	2.5
Pensamientos pro acusado	455.80797	63.86962	.000	.21514	.6	3.8
Atr. estado mental acusado	13.43006	54.27858	.000	.18894	.0	.5
Atr. estado mental denunciante	25.66349	53.41951	.000	.18651	.0	.8
Relaciones causales físicas	4.55032	4.69686	.031	.01976	1.1	.8
Relaciones causales temporales	.04783	.00128	.972	.00001	6	6
Reproducción conversaciones	7.87465	8.71003	.003	.03604	.5	.1
Interacciones	184.98764	5.47483	.020	.02296	4.8	6.8
Información contextual	5.65570	.45061	.503	.00193	3.5	3.2

Tabla 4.—Efectos univariados. Actividad cognitiva específica.

G.L.(1,233). $\underline{m}_0$= Media de grupo sin valoración subjetiva; $\underline{m}_1$=Media del grupo con valoración subjetiva.

3.2 *Falso consenso*

En las reconstrucciones guiadas por "falso consenso" se alcanza significativamente más, $c^2(1)= 6.86597$; $p<.01$; phi=-.12311, un veredicto de inocencia (64.8%) que de culpabilidad (35.1%). Nuevamente, se ve confirmada la primera hipótesis.

Los resultados indican que el factor sesgo de "falso consenso" predice diferencias significativas en la actividad cognitiva general, desplegada en la reconstrucción de eventos, $F_{multivariada}(3,231)=29.34142$; $p<.001$; T.E.=.291. Los efectos univariados (véase la tabla 5) testimonian que la presencia del sesgo conlleva un mayor número de palabras y de razonamientos específicos. De nuevo, se refuta la hipótesis 2, esto es, este sesgo no sirve para que el sujeto ejecute con un menor esfuerzo la justificación del evento narrativo.

Variable	MC	F	p	eta2	m_0	m_1
Palabras	236049.996	82.38048	.000	.27609	62.3	153.1
Razonamientos específicos	4653.17277	84.97544	.000	.28233	8.3	21
Razonamientos generales	.65065	2.37316	.125	.01087	.1	.3

Tabla 5.—Efectos univariados. Actividad cognitiva general.

G.L.(1,233). $\underline{m}_0$= Media de grupo sin falso consenso; $\underline{m}_1$=Media del grupo con falso consenso.

En la misma dirección, la actividad cognitiva específica está modulada multivariadamente por el factor sesgo de "falso consenso", $F_{multivariada}(10,224)=27.32476$; $p<.001$; T.E.=.569. Los efectos univariados (véase la Tabla 6) advierten que la presencia del sesgo participa de más pensamientos neutros, pro-acusado, ejecución de más atribuciones al estado mental del acusado y denunciante. Por el contrario, la no presencia del sesgo se asienta en el establecimiento de más relaciones causales físicas entre los hechos descritos en los eventos. Estos resultados apoyan, de nuevo, la tercera hipótesis.

Variable	MC	F	p	eta2	m_0	m_1
Pensamientos neutros	1876.61907	43.96553	.000	.16912	5.3	13.
Pensamientos contra acusado	40.15228	2.77866	.097	.01270	2.4	3.6
Pensamientos pro acusado	371.59933	68.60205	.000	.24105	.7	4.3
Atr. estado mental acusado	10.94765	62.18063	.000	.22353	0	.6
Atr. estado mental denunciante	17.95172	35.01335	.000	.13949	.0	.8
Relaciones causales físicas	7.54598	8.72092	.003	.03881	1.1	.6
Relaciones causales temporales	29.71529	.87507	.351	.00403	5.9	4.9
Reproducción conversaciones	2.84564	2.84566	.093	.01300	.5	.1

Variable	MC	F	p	eta2	m_0	m_1
Interacciones	50.46430	1.73009	.190	.00795	4.7	6
Información contextual	1.36019	.10121	.751	.00047	3.6	3.4

Tabla 6.—Efectos univariados. Actividad cognitiva específica.

G.L.(1,233). m_0= Media de grupo sin falso consenso; m_1=Media del grupo con falso consenso.

4. DISCUSIÓN

Es obligado comenzar esta discusión con una autocrítica. Así, debemos tener en mente que la probabilidad de sesgos y heurísticos puede ser significativamente mayor ya que algunos no pueden ser medidos a través de las reconstrucciones de eventos. Por ejemplo, la atribución de intención puede estar presente y no manifestarse en la reconstrucción de eventos, esto es, puede ser latente. Además, la evidencia también debe desempeñar un papel relevante en la elicitación de sesgos. En otras palabras, es de esperar un efecto de contexto. Finalmente, debe tenerse presente que los resultados no son generalizables a la función de los jurados. De hecho, no se considera una parte fundamental de la tarea de los jurados, la deliberación en la que muchos de los sesgos aquí detectados podrían corregirse (p. ej., Kaplan y Miller 1978).

Sobre estas bases, del presente estudio se derivan las siguientes implicaciones del recurso a las estrategias heurísticas:

a. Sobre los modelos. Nuestros resultados confirman la plausibilidad de los modelos heurísticos en los razonamientos judiciales, haciéndola extensiva a los legos en derecho.

b. Tendencia de juicio. Las estrategias heurísticas sirven a los jurados para sesgar sus juicios hacia una tendencia sistemática. En nuestro caso fue hacia la inocencia, pero no se pueden descartar otras tendencias. De hecho, entre jueces se han encontrado sesgos vinculados a la culpabilidad (Arce, Fariña y Novo 1996; Garrido y Herrero 1997; Novo 2000; Seijo 2000). Resta para futuros trabajos establecer todas las posibles relaciones entre las diversas fuentes de sesgo, el factor muestra y el efecto de contexto.

c. Ahorro cognitivo. De acuerdo con la literatura precedente (v. gr., Nisbett y Ross 1980), los heurísticos y, por extensión, los sesgos presuponen un ahorro cognitivo para el sujeto a tenor de que resuelven problemas complejos de un modo rápido. Más allá fue el Modelo de No-Modelo que no sólo estructuró el previsible ahorro en términos cognitivos sino que lo amplió a las consecuencias personales. Así, las consecuencias en términos de ahorro para el sujeto merecen dos acercamientos. Una pri-

mera aproximación tiene como objeto la evaluación en términos de la actividad requerida en la construcción del evento narrativo, que es mayor en la presencia de fuentes de sesgo. Sin embargo, una segunda aproximación indica que las estrategias heurísticas son facilitadoras de lo que se ha dado en denominar en el campo legal "un camino conducente" hacia la opción con menor coste en términos personales y, por ende, sociales, la inocencia (Muñoz-Sabaté, Bayés y Munné 1980). Esta lectura mitiga la refutación de la segunda hipótesis al observarse un ahorro significativo en términos personales. Asumirían, de este modo, las estrategias heurísticas el papel prescrito de "*atajos*" cognitivos para resolver situaciones complejas de un modo poco gravoso. En esta misma línea caminan los resultados obtenidos sobre la profundidad de procesamiento de la información. Así, Fariña, Real y Arce (1998) observaron que la hipótesis de culpabilidad necesita de un proceso cognitivo más complejo que la inocencia, implicando una verificación consciente de la información. No obstante, este ahorro no se traduce en un menor coste de la justificación plasmada en el evento narrativo; entendemos que, en línea con la ausencia de nexos causales, puede ser una consecuencia de tener que justificar lo inferido, y no basado en la evidencia. ¿Cómo podría explicarse, si no, que se registre más información, pero que ésta no esté vinculada con los factores legales del caso?

d. Integración de la información. En consonancia con la tendencia de juicio a la que se vinculan, la inocencia, las fuentes de sesgo se rigen por un criterio de exclusión de la información, en este caso, de la contraria al acusado. Sin embargo, esto no implica un proceso de evitación de la información ya que se observa más actividad desvinculada de la tendencia de juicio pero no vinculada a la evidencia legal. Ahora bien, es previsible que estos resultados varíen en función de la evidencia como, por ejemplo, con aquella en la que la inocencia se fundamenta, no en la construcción de un evento sino en la refutación de los hechos.

e. Hechos. Las narraciones en términos de los hechos (descripción de interacciones, información contextual, reproducción de conversaciones) no se ven mediatizadas por la presencia o ausencia del sesgo de falso consenso. No obstante, la valoración subjetiva permite al decisor una desvinculación factual, esto es, se aparta de los hechos.

f. Nexos causales. Los preceptivos vínculos casuales físicos entre los componentes del evento narrativo, se obvian en la presencia de estrategias heurísticas, siendo previsiblemente estas estrategias los sustitutivos de la causalidad.

g. Referencias a los estados mentales del denunciante/acusado. Los sesgos se sustentan en procesos atributivos de responsabilidad no avalados por pruebas periciales, esto es, dan más cabida a información extralegal.

Dos son las implicaciones prácticas de los resultados. En primer lugar, a través del *feedback* dado a los decisores, se podrían corregir estas fuentes de sesgo. Esto es, son susceptibles de entrenamiento, favoreciendo un procesamiento sistemático frente a un procesamiento heurístico (Chaiken 1980). En segundo lugar, teniendo en cuenta el peso de los sesgos y heurísticos en la toma de decisiones, los abogados pueden usarlos a fin de incidir en la conducta de los decisores. Para ello, tendrían que hacer recreaciones aproximadas de la evidencia del caso que presentarían a jurados simulados y, a través de las reconstrucciones de los eventos, podrían identificar los sesgos y heurísticos que tendrían cabida en un caso concreto. Conocidas las fuentes de sesgo, adaptarían la evidencia y las reconstrucciones de los hechos por medio de los alegatos finales a dichas estrategias heurísticas. Presentada esta nueva evidencia a jurados simulados, éstos le proporcionarán el *feedback* sobre el impacto final de este procedimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANGUERA, M.ª T. (1990) Metodología observacional. En J. Arnau, M.ª T. Anguera, y J. Gómez (eds.) *Metodología de la Investigación en las Ciencias del Comportamiento*. Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia. 125-236.
- ARCE, R. y FARIÑA, F. (1996) From jurors to jury decision making. A non model approach. En G. Davis, M. McMurran, C. Wilson, y S. Lloyd-Bostock (eds.) *Psychology, Law and Criminal Justice. International Developments in Research and Practice*. Berlín: Walter de Gruyter. 337-343.
- ARCE, R. y FARIÑA, F. (1997) Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: La aproximación de no-modelo. En F. Fariña, F., y R. Arce (coords.) *Psicología e Investigación Judicial*. Madrid: Fundación Universidad Empresa.165-182.
- ARCE, R., FARIÑA, F. y NOVO, M. (1995) *The Mixed or Escabinato Jury vs. the Lay Jury: A Critical Analysis*. Vth International Conference on Social Justice Research, Reno.
- ARCE, R., FARIÑA, F. y NOVO, M. (1996) *Cognitive Activity in Sentencing*. VIth European Conference on Psychology and Law, Siena.
- ARCE, R., FARIÑA, F. y NOVO, M. (1997) Estudio del potencial de los modelos de integración de la información y de la hipótesis del sesgo confirmatorio en la sala de justicia. Un caso de asalto. *Anuario de Psicología Jurídica*: 77-86.
- ARCE, R., FARIÑA, F. y NOVO, M. y REAL, S. (1996) *Cognition and Judicial Decision Making*. XXVI International Congress of Psychology, Montreal.

- BEKERIAN, D. A. y DENNET, J. L. (1988) Jury decisions and retention of information. En P. J. van Koppen, D. J., Hessing, y G. van den Heuvel (eds.) *Lawyers on Psychology and Psychologists on Law.* Amsterdam: Swets & Zeitlinger.159-166.
- CARRERA, P. y FERNÁNDEZ-DOLS, J. M. (1992) La observación: Cuestiones previas. En M. Clemente (coord.) *Psicología Social. Métodos y Técnicas de Investigación*. Madrid: Eudema Psicología. 208-223.
- CHAIKEN, S. (1980) Heuristic versus systematic information processing and the use of source versus message cues in persuasion. *Journal of Personality and Social Psychology, 39*: 752-766.
- DIAMOND, S. S. (1993) Instructing on Death: Psychologists, Juries, and Judges. *American Psychologist, 48*: 423-434.
- DIXON, W. J. y MASSEY, F. J. MR. (1983) *Introduction to Statistical Analysis.* Nueva York: MacGraw-Hill.
- EBBESEN, E. B. y KONECNI, V. J. (1975) Decision making and information integration in the courts: The setting of bail. *Journal of Personality and Social Psychology, 32*: 805-821.
- FARIÑA, F., REAL, S. y ARCE, R. (1998) ¿Por qué los jurados pro-culpabilidad reconocen más información sobre el caso que los pro-inocencia? La formulación de la hipótesis de un "procesamiento de verificación". En M.ª D. Valiñas, y M. J. Blanco (eds.) *I Jornadas de Psicología del Pensamiento (Actas)*. Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela. 433-441.
- FITZMAURICE, C. y PEASE, K. (1986) *The Psychology of Judicial Sentencing.* Manchester: Manchester University Press.
- GARRIDO, E. y HERRERO, C. (1997) Influence of the prosecutor's plea on the judge's sentencing in sexual crimes: Hypothesis of the theory of anchoring by Tversky and Kahneman. En S. Redondo, V. Garrido, J. Pérez, y R. Barberet (eds.) *Advances in Psychology and Law. International Contributions*. Berlín: Walter de Gruyter. 215-227.
- KRUGLANSKI, A.W. y AZJEN, I. (1983) Bias and error in human judgment. *European Journal of Social Psychology, 13*: 1-44.
- HASTIE, R. (1997) Implicaciones del "story model" en la conducta de los abogados y jueces en los juicios. En F. Fariña, y R. Arce (eds.) *Psicología e Investigación Judicial.* Madrid: Fundación Universidad Empresa. 145-164.
- KAHNEMAN, D. y TVERSKY, A. (1972) Subjective probability: A judgment of representativeness. *Cognitive Psychology, 3*: 430-454.
- KAPLAN, M. F. y MILLER, J. H. (1978) Reducing the effects of juror bias. *Journal of Personality and Social Psychology, 36*: 1443-1455.
- KELMAN, M. (1987) *A Guide to Critical Legal Studies.* Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

- KRUGLANSKI, A. W. y AZJEN, I. (1983) Bias and error in human judgment. *European Journal of Social Psychology, 13*: 1-44.
- LAWRENCE, J. A. (1984) Magisterial decision making: Cognitive perspective and processes used in the courtroom information processing. En D. J. Müller; D. E. Blackman, y A. J. Chapman (eds.) *Psychology and Law*. Chichester: John Wiley and Sons. 319-331.
- MARTÍNEZ ARIAS, R. (1990) *Psicología Matemática II* (vol. II). Madrid: UNED.
- MICHON, J. A. y PAKES, F. J. (1995) Judicial decision making: A theoretical perspective. En R. Bull y D. Carson (eds.) *Handbook of Psychology in Legal Contexts*. Chichester: John Wiley and Sons. 509-527.
- MÚÑOZ SABATÉ, L., BAYÉS, R. y MUNNÉ, F. (1980) *Introducción a la Psicología Jurídica*. Méjico: Trillas.
- NISBETT, R. E. y ROSS, L. (1980) *Human Inference Strategies and Shortcomings of Social Judgment*. Englewood Cliffs, N. J.: Prentice Hall.
- NOVO, M. (2000) *Heurísticos y Evidencia en la Toma de Decisiones en la Sala de Justicia*. Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela.
- OLSON, C. L. (1976) On choosing a test statistic in manova. *Psychological Bulletin, 83*: 579-586.
- OSTROM, T. M., WERNER, C. y SAKS, M. J. (1978) An integration theory analysis of jurors' presumptions of guilt or innocence. *Journal of Personality and Social Psychology, 36*: 436-450.
- PENNINGTON, N. (1981) *Causal Reasoning and Decision Making: The Case of Juror Decisions*. Tesis Doctoral, Harvard University.
- POSNER, R. A. (1985) An economic theory of the criminal law. *Columbia Law Review, 85*: 1193-1231.
- RODRÍGUEZ, A. (1993) La imagen del ser humano en la psicología social. *Psicothema, 5*: 65-79.
- ROSS, L. (1977) The intuitive psychologist and its shortcomings. En L. Berkowitz (ed.) *Advances in Experimental Social Psychology* (Vol. 10) Nueva York: Academic Press. 174-221.
- SAKS, M. J. y KIDD, R. F. (1986) Human information processing and adjudication: Trial by heuristics. *Law and Society Review, 15*: 123-160.
- SEIJO, D. (2000) *Evaluación y Análisis de la Toma de Decisiones Judiciales en Procesos de Separación y Divorcio*. Tesis Doctoral, Universidad de Vigo.
- STEVENS, J. (1986) *Applied Multivariate Statistics for Social Sciences*. Hillsdale, N. J.: LEA.
- TAYLOR, S. E. (1981) The interface of cognitive and social psychology. En J. H. Harvey (ed.) *Cognition Social Behavior and the Environment*. Hillsdale, N. J.: LEA. 189-211.
- TVERSKY, A. (1977) Features of similarity. *Psychological Review, 84*: 327-352.

- TVERSKY, A. y KAHNEMAN, D. (1971) Belief in the law of small numbers. *Psychological Bulletin, 76*: 105-110.
- TVERSKY, A. y KAHNEMAN, D. (1973) Avaliability: A heuristic for judging frequency and probability. *Cognitive Psychology, 5*: 207-232.
- TVERSKY, A. y KAHNEMAN, D. (1974) Judgment under uncertainty: Heuristics and biases. *Science, 185* : 1124-1131.
- TVERSKY, A. y KAHNEMAN, D. (1980) Causal schemas in judgments under uncertainty. En M. Fishbein (ed.) *Progress in Social Psychology* (Vol. 1) Hillsdale, N. J.: LEA. 49-72.
- DE VEGA, M. (1984) Pensamiento. En M. de Vega, *Introducción a la Psicología Cognitiva*. Madrid: Alianza. 439-512.
- VILA, C. (1996) *Formación de Juicios en Jurados Legos e Incidencia de Variables Fenomenológicas en la Deliberación de Jurados Legos*. Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela.
- WEICK, K. E. (1985) Systematic observational methods. En G. Lindzey, y E. Aronson (eds.) *The Handbook of Social Psychology* (Vol. 1). Hillsdale, N. J.: LEA. 567-634.
- WICKER, A. W. (1975) An application of a multipletrait-multimethod logic to the reability of observational records. *Personality and Social Psychology Bulletin, 4*: 575-579.
- WILLIAMS, VS. Florida, 399, U.S. 78-145 (1970)